

LEY N.º 2518

Derogando
la ley número 2233;
y disponiendo que las
obras que sea
necesario realizar para
el encauzamiento
de los ríos
en el departamento
de Ica, corran á cargo
del Ministerio de Fomento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Derógase la ley número 2233.

Artículo 2º—La Junta Departamental de Ica votará en sus presupuestos para los años de 1918 y 1919, las partidas necesarias para reintegrar, en estos dos años, las sumas é intereses que adeude al Colegio de San Luis de Gonzaga, como resultado de la ley número 2233.

Artículo 3º—Las obras que en lo sucesivo sea necesario realizar para el encauzamiento de los ríos en el departamento de Ica, correrán á cargo del Ministerio de Fomento.

Artículo 4º—Los recibos de recargo, emitidos de conformidad con la ley que se deroga, se declaran nulos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.

-JUAN PARDO, Diputado Presidente.—

Andrés Vivanco, Senador Pro-Secretario.

-*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO. *Baldomero F. Maldonado.*